

SECCION 1ª Nº

3723

LAS CONDES,

24 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Solicitud de la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS CONDES N° 2**, para entregar el servicio de Cafetería en el Edificio Consistorial con V°B° del Alcalde (S) y la necesidad de contar con dicho servicio; Plano del espacio a ocupar; Copia del Inventario de Bienes Muebles; el Dictamen N° 001113N05 de fecha 10 de enero de 2005 de la Contraloría General de la República; la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad Las Condes; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** a partir del 01 de junio de 2017 a la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS CONDES N° 2**, RUT N° 70.378.600-6, representada legalmente por su Presidente el Señor Gerardo Guzmán Torres, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2600, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 47,60 metros cuadrados, del piso 4, del inmueble municipal ubicado en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas para brindar servicio de cafetería. La ocupación exacta del espacio a utilizar se detalla en plano adjunto y los bienes muebles a utilizar en inventario respectivo, los cuales forman parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

2.- El servicio que prestará el beneficiario, comprende servicio de cafetería para funcionarios municipales, los que se suministrarán bajo la modalidad de autoservicio, debiendo cada persona pagar su consumo en la caja de ventas, que retirará de un mesón habilitado para el efecto, los productos seleccionados.

Para este servicio deberá proporcionar la alimentación con productos de conformidad con Resolución Sanitaria vigente para el recinto, la que permitirá suministrar los siguientes servicios, tales como:

- Expendio de platos preparados fríos en envases unitarios, sellados y rotulados de fábricas autorizadas.
- Elaboración de emparedados calientes.
- Expendio de emparedados calientes con consumo.

Acorde a lo anterior, en la cafetería se podrá realizar el expendio de ensaladas con acompañamientos y postres, pizzas, empanadas, emparedados fríos, pasteles, bebidas, jugos envasados, confites surtidos y helados envasados. Se podrá también realizar el expendio de emparedados calientes, completos, jugos naturales, café y té.

3.- Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 2 del presente decreto.



4.- El permiso tendrá vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, el permiso que se otorga por el presente decreto, es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario constatada por la unidad supervisora del presente permiso.

5.- Serán obligaciones de la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS CONDES N° 2**, entre otras, las siguientes:

- a) Obtener la Resolución Sanitaria correspondiente, otorgada por la SEREMI de Salud, las que deberá presentar al Supervisor Municipal, en un plazo máximo de **90 días hábiles a contar del 01 de junio de 2017.**
- b) Contar con un stock de vajilla, cubiertos, y utensilios de cocina suficientes y todos los elementos necesarios y en buen estado y limpios para la atención de los usuarios
- c) Cumplir con todas las normas legales y reglamentarias que rigen a los servicios de alimentación tales como Decreto N° 977/ 96 del Ministerio de Salud y demás pertinentes a este tipo de servicios.
- d) Velar por la buena conservación del espacio autorizado a ocupar y su mobiliario.
- e) Informar por escrito a la unidad municipal responsable de la infraestructura y mantención general del recinto, cuando se requiera, la reparación o reemplazo de algún equipamiento de la cafetería.
- f) Al término del servicio reintegrar los bienes muebles en el mismo estado en que fueron entregados, considerando el desgaste normal originado por el uso durante el período de servicio.
- g) Poner a disposición de la Municipalidad, las dependencias para otras actividades de carácter municipal, cuando ésta lo requiera, lo que será informado por escrito o por correo electrónico al beneficiario, por parte del Supervisor municipal con a lo menos tres días de anticipación a la fecha de realización de la actividad.
- h) Tramitar y obtener, en el Departamento de Patentes Comerciales, la patente comercial correspondiente para el desarrollo de esta actividad.
- i) Cumplir con las normas e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos, en especial a lo relativo a la emisión de boletas de compraventas y servicios. La Municipalidad no será responsable por posibles multas que pueda afectar al beneficiario por no cumplir con las citadas normas.

Serán obligaciones de la Municipalidad:

- a. Mantener un inventario general de bienes muebles, entregando a la **ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS CONDES N° 2** una copia de éste.
- b. Proporcionar las instalaciones, dependencias y equipamiento; en caso de producirse un deterioro o desperfecto de los equipos o instalaciones, la Municipalidad deberá realizar todas las gestiones para la reparación o reemplazo de los mismos.
- c. Retirar la basura fuera del recinto.
- d. Realizar una mantención diaria del recinto de comedor.
- e. La Municipalidad pagará los suministros de luz, agua y gas de las dependencias.



7.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1929 de fecha 20 de marzo de 2017, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación de bien municipal, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

8.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos, dependiente del Administrador Municipal.

9.- Notifíquese al interesado personalmente, por cédula, o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GÓMEZ**

**ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Saluda atentamente a usted,

**JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Administración Municipal
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Depto. de Patentes Municipales
Depto. de Recursos Humanos
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
Departamento de Administración
Secretaría Comunal de Planificación
Decreto Permiso Precario Cafetería